RAD. 2021-00144-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso EJECUTIVO instaurado por PABLO ANTONIO CARREÑO RUEDA contra REINALDO ENRIQUE SABALZA MAESTRE, informándole que la parte demandante solicita emplazamiento.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 24 de marzo de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y examinada la solicitud elevada por la demandante, se observa que cumple los presupuestos del artículo 293 del CGP, en consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado REINALDO ENRIQUE SABALZA MAESTRE, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria adelántense las diligencias necesarias para surtir el emplazamiento, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ee30bd201fa0e1949b9db654d020e8dc51f3c41e474ac82d57ee98797ac9034

Documento generado en 24/03/2022 03:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica